

Arenzana, su data en Buen Retiro a veinte de Junio de el año prox.^o pasado, acompañada de una Instruccion, en la que se previene, la fama, y Orden que se ha de guardar en la Publicacion, recibimiento, Predicacion, y cobranza de la d^{ta} Bulla, y mandando a esta Ciudad salga a recibirla con la solemnidad y veneracion que acostumbra. Y habiendola oydo la obedezco con el respeto debido, y en quanto, a su Cumplimiento: Acordo, se observe, y guarde, y en su virtud se asista a esta Funzion con la mayor authoridad; y nombro por Comisario al señor D. Luis Menchison Residor, para que providencie lo conveniente, y se pase razon a la Junta de Propios; a fin de que libre treinta y seis reales v.^{os} que son necesarios para los gastos de la paga de Atabales; colocandose d^{ta} R^l Carta, e Instruccion en el Libro de Cartas R.^{as}

Se el modo de reçivir la d^{ta} Bulla con Palio a la Puerta de las Cañeras El señor D. Luis Menchison Residor, Dijo que en el año pasado de mill setecientos setenta y dos, se comunicó una Real Orden al señor Intendente por el Cav.^o señor Marques de Squilace, mandando que los Residores y Capitulares que componen los Ayuntamientos, asistan a la funzion de la Bulla, llevando en ella las Varas del Palio, por ser esta su determinada voluntad, sin embaxazar a los subdelegados de Cruzada, y sus Ministros, el que en este Acto ocupen el lugar que está mandado por Instrucciones, con la mira a que se consiga la solemnidad que está tan recomendada, con lo demás que se previene en esta R.^l resolution; Y siendo esta disposi.^{on} nuevamente establecida en esta Capital, para que se cumpliera lo determinado por su. venombrio a dho. señor por Comisario, y al señor D. Joseph Ignacio Lopez Oliver en el año proximo pasado, para que con los elegidos por el Cav.^o Ecclesiastico dispusiesen el modo y forma donde se debia colocar d^{to} Palio